

NORMATIVAS ESPECÍFICAS DE LOS PANELES DE ESPECIALISTAS DEL COMITÉ NACIONAL DE JUECES

PANEL DE MEDIDORES DE CIRCUITOS DE RUTA

DISPOSICIONES

- El Panel de Jueces de Medición de Circuitos de Ruta estará dividido en dos niveles: A y B.
- El Panel de Jueces de Medición de Circuitos de Ruta no tendrá una periodicidad fija establecida, renovándose periódicamente en función de los requisitos de acceso y baja establecidos por el CNJ.
- En cada proceso de verificación se designará un verificador y un adjunto. El verificador siempre pertenecerá al Panel RFEA “A” (o superior en el caso de aquellos jueces que pertenezcan a un Panel internacional).
El adjunto siempre deberá pertenecer, al menos, al Panel RFEA “B”.
- El verificador deberá emitir en tiempo y forma el informe correspondiente en el formato establecido por el CNJ, siendo este un documento, reconocido por WA y RFEA, donde se refleje el cumplimiento de normativa aplicable para el correspondiente circuito verificado.
- Los jueces verificadores y sus adjuntos se asegurarán de que todos los procesos de medición se hacen según la vigente normativa WA / RFEA.
- Los jueces que pertenezcan al Panel de Medidores de Circuitos de Ruta no podrán actuar como tales en los circuitos para carreras que no estén autorizadas por la RFEA o por las Federaciones Autonómicas respectivas y reflejadas en su Calendario.
Cualquier excepción relativa a este supuesto siempre deberá ser autorizada por la RFEA.
- Los jueces especialistas no podrán realizar ningún tipo de trabajo de medición sin haber sido designados para ello por el CNJ.

PANEL A

- Al Panel RFEA “A” pertenecerán aquellos medidores que hayan superado los cursos de especialización convocados por el CNJ.
- El número de cursos y aspirantes por curso será a criterio del CNJ, atendiendo siempre a las necesidades de la RFEA en materia de Medición de Circuitos de Ruta.

COMPETENCIAS:

- Los especialistas que formen parte de este panel tendrán competencia, emitiendo el correspondiente informe oficial, para la certificación de la medición de circuitos donde se desarrollen pruebas incluidas en los calendarios Nacional o Autonómico.

REQUISITOS DE ACCESO:

- a) El acceso a este nivel será mediante valoración global positiva de los aspectos teóricos y prácticos, así como de otros específicos a propuesta de la Comisión de Ruta, desarrollados en los cursos de especialización convocados por el CNJ.
- b) Tener un conocimiento del sistema y de la metodología utilizada para la medición de circuitos, acreditado por haber participado en mediciones como medidor del Panel RFEA “B” con nombramiento específico de la RFEA.

- c) Compromiso de permanecer disponibles a los requerimientos del CNJ para la medición de circuitos.

CAUSAS DE BAJA:

Causarán baja del Panel RFEA "A" cuando así lo apruebe la Junta Directiva del CNJ, previa propuesta de la Comisión de Ruta. Los motivos por los que se podrá producir esta propuesta de baja serán:

- a) Por renuncia del propio interesado, notificando este hecho a la Oficina del CNJ.
- b) Falta voluntaria y continuada de actividad como medidor de circuitos de Ruta.
- c) No enviar, en tiempo y forma, los documentos e informes requeridos.
- d) Actuación incorrecta del juez a criterio de la Comisión de Ruta.
- e) No atender adecuadamente los compromisos adquiridos al acceder al Panel, entre otros, asistir a formaciones periódicas convocadas oficialmente por el CNJ.

PANEL B

- Al Panel RFEA "B" pertenecerán aquellos medidores que hayan superado los cursos de especialización convocados por la Comisión de Ruta.
- El número de cursos y aspirantes por curso será a criterio del CNJ, atendiendo siempre a las necesidades de la RFEA en materia de Medición de Circuitos de Ruta.

COMPETENCIAS:

Los especialistas que formen parte de este Panel tendrán competencia, como adjuntos, en la medición de circuitos donde se desarrollen pruebas incluidas en los calendarios Nacional o Autonómico.

REQUISITOS DE ACCESO:

- a) El acceso a este nivel será mediante valoración global positiva de los aspectos teóricos y prácticos, así como de otros específicos a propuesta de la Comisión de Ruta, desarrollados en los cursos de especialización convocados por el CNJ.
- b) Compromiso de permanecer disponibles a los requerimientos del CNJ para la medición de circuitos.

CAUSAS DE BAJA:

Causarán baja del Panel RFEA "B" cuando así lo apruebe la Junta Directiva del CNJ, previa propuesta de la Comisión de Ruta. Los motivos por los que se podrá producir esta propuesta de baja serán:

- a) Por renuncia del propio interesado, notificando este hecho a la Oficina del CNJ.
- b) Falta voluntaria y continuada de actividad como medidor de circuitos de Ruta.
- c) No enviar, en tiempo y forma, los documentos e informes requeridos.
- d) Actuación incorrecta del juez a criterio de la Comisión de Ruta.
- e) No atender adecuadamente los compromisos adquiridos al acceder al Panel, entre otros, asistir a formaciones periódicas convocadas oficialmente por el CNJ.